 <b>Corparques</b>	<b>TERMINOS INVITACIÓN A PROPONER</b>	<b>Código: DA5-3</b>
		<b>Fecha Emisión: 02/08/2018</b>
<b>A5-LOGISTICA</b>		<b>Fecha vigencia: 02/08/2018</b>
		<b>Versión: 1</b>
		<b>Página 1 de 15</b>

## RESPUESTAS OBSERVACIONES

### CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN ABIERTA No. 008-19

**Objeto:** SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PARQUES Y LA RECREACIÓN EN BOGOTÁ – CORPARQUES Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PARQUES Y LA RECREACIÓN EN BOGOTÁ – CORPARQUES, siguiendo lo establecido en el Anexo No 2 de los términos de la invitación, se permite responder las observaciones presentadas por los oferentes así:


#### **OFERENTE: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

**Observaciones Generales:** Solicitamos de manera especial, aunque nos informan en la invitación (Se entregará a los proponentes interesados, previa firma de un documento de confidencialidad)

**OBSERVACION 1:** Agradecemos sea publicada la siniestralidad de los últimos cinco años por cada ramo del presente proceso.

**Respuesta:** Corparques informa que la información de siniestralidad publicada en la página del proceso corresponde a los últimos 4 años.

No obstante, lo anterior, la información detallada de la siniestralidad será suministrada previa solicitud y firma del acuerdo de confidencialidad, a los siguientes correos electrónicos Esperanza Cortes [ecortes@corparques.co](mailto:ecortes@corparques.co) , Viviana Aguirre [vaguirre@corparques.co](mailto:vaguirre@corparques.co) , Juan Andrés González [jgonzalez@corparques.co](mailto:jgonzalez@corparques.co).

 <b>Corparques</b>	<b>TERMINOS INVITACIÓN A PROPONER</b>	Código: DA5-3
		Fecha Emisión: 02/08/2018
		Fecha vigencia: 02/08/2018
		Versión: 1
A5-LOGISTICA		Página 2 de 15

**OBSERVACION 2:** Favor agradecemos publicar la relación de las atracciones mecánicas.

**Respuesta:** Por tratarse de información confidencial esta será suministrada previa solicitud y firma del acuerdo de confidencialidad, a los siguientes correos electrónicos Esperanza Cortes [ecortes@corparques.co](mailto:ecortes@corparques.co) , Viviana Aguirre [vaguirre@corparques.co](mailto:vaguirre@corparques.co) , Juan Andrés González [jgonzalez@corparques.co](mailto:jgonzalez@corparques.co).

**Observaciones Transporte de Mercancías:**

**OBSERVACION 3:** Apreciamos nos suministren una descripción detallada del tipo de bienes a movilizar.

**Respuesta:** Corparques se permite precisar al observante que básicamente los bienes que movilizan son equipos y Atracciones mecánicas y no mecánicas, partes, piezas y repuestos.

**OBSERVACION 4:** Indicar cuál es el límite requerido para despacho en vehículos propios y/o de terceros.


**Respuesta:** Corparques se permite precisar que el limite por despacho requerido para la movilización de sus bienes en vehículos propios y/o de terceros es de \$100.000.000.

**OBSERVACION 5:** Supervisión en casos de reparación. Sugerimos trasladar esta condición a complementarias.

**Respuesta:** Corparques no acepta la observación, considerando que actualmente la condición de Supervisión en casos de reparación en el seguro de transporte de mercancías se encuentra contratada y teniendo en cuenta el buen comportamiento siniestral de la póliza, no es posible trasladarla a las condiciones complementarias, por cuanto representa poner en riesgo su ofrecimiento y por consiguiente desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

**OFERENTE ALLIANZ SEGUROS S.A.**

De acuerdo con nuestra manifestación de interés y disposición de continuar asegurando los intereses de Corparques y según lo que hemos manifestado en nuestras ultimas comunicaciones, realizamos las siguientes precisiones para ver la posibilidad de ajustar el anexo de condiciones básicas obligatorias dado que se encuentran restringidas de nuestro contrato de reaseguro y así poder presentar nuestra oferta técnica y económica:

 <b>Corparques</b>	<b>TERMINOS INVITACIÓN A PROPONER</b>	<b>Código: DA5-3</b>
		<b>Fecha Emisión: 02/08/2018</b>
<b>A5-LOGISTICA</b>		<b>Fecha vigencia: 02/08/2018</b>
		<b>Versión: 1</b>
		<b>Página 3 de 15</b>

## TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

**OBSERVACION 1:** Cobertura para las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares. (se encuentra como exclusión en nuestros contratos).

**Respuesta:** Corparques se permite informar que no acepta la observación, toda vez que actualmente cuenta con la extensión de la cobertura a estos eventos y de aceptarla estaría desmejorando sus condiciones de cobertura, complementado al buen comportamiento siniestral registrado por la póliza frente a esta clase de eventos.

**OBSERVACION 2:** Documentos pendientes por pagar, aclara a que hace referencia esta condición.

**Respuesta:** Corparques informa que la cobertura tiene como fin amparar la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento de CORPARQUES, siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por esta póliza.


**OBSERVACION 3:** Valores globales sin relación de bienes. Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por tal razón la aseguradora no solicitará al asegurado la relación de bienes que conforma dicho monto, es necesario contar con la relación detallada y valorizada de los bienes asegurar.

**Respuesta:** Corparques no acepta la observación teniendo en cuenta que la póliza de seguro de todo riesgo daño material opera bajo la modalidad de valores globales sin relación detallada de bienes por tratarse de un solo riesgo ubicado en la ciudad de Bogotá Cra. 71 D N° 1 - 14 Sur, por lo tanto sus valores asegurados de acuerdo con sus características, se encuentran discriminados en la póliza, tal como se indica en el anexo No 5 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material.

Así mismo, se aclara que la Entidad cuenta con avalúos recientes que determinaron los valores establecidos para este seguro.

**OBSERVACION 4:** No tasación en caso de siniestro \$100.000.000 evento/vigencia.

**Respuesta:** Corparques no acepta la observación, debido a que actualmente cuenta con esta cláusula que es fundamental para la administración técnica y

 <b>Corparques</b>	<b>TERMINOS INVITACIÓN A PROPONER</b>	<b>Código: DA5-3</b>
		<b>Fecha Emisión: 02/08/2018</b>
<b>A5-LOGISTICA</b>		<b>Fecha vigencia: 02/08/2018</b>
		<b>Versión: 1</b>
		<b>Página 4 de 15</b>

operativa de la póliza en la atención y manejo de los siniestros, su aceptación conllevaría a desmejorar las condiciones actuales de cobertura.

**OBSERVACION 5:** Bienes exentos de aplicación de deducibles.

**Respuesta:** Corparques no acepta la observación, debido a que actualmente cuenta con esta cláusula que es fundamental para la administración técnica y operativa de la póliza en la atención y manejo de los siniestros y su aceptación conllevaría a desemejar las condiciones actuales de cobertura, complementado al buen comportamiento siniestral en los bienes amparados bajo esta condición.

**OBSERVACION 6:** Gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza

**Respuesta:** Corparques no acepta la observación, debido a que actualmente cuenta con esta cláusula que es fundamental para la administración técnica y operativa de la póliza en la atención y manejo de los siniestros y su aceptación conllevaría a desemejar las condiciones actuales de cobertura, complementado al buen comportamiento siniestral frente a esta clase de gastos.


**OBSERVACION 7:** Cláusula de “Cambio de ajustador”

**Respuesta:** Corparques no acepta la observación, debido a que actualmente cuenta con esta cláusula que es fundamental para la administración técnica y operativa de la póliza en la atención y manejo de los siniestros y su aceptación conllevaría a desemejar las condiciones actuales de cobertura.

**OBSERVACION 8:** Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado. Sublímite \$2.000.000.000.

**Respuesta:** Corparques no acepta la observación, debido a que actualmente cuenta con esta cláusula que es fundamental para la administración técnica y operativa de la póliza en la atención y manejo de los siniestros y su aceptación conllevaría a desemejar las condiciones actuales de cobertura, complementado al buen comportamiento siniestral frente a esta clase de gastos.

**OBSERVACION 9:** No es posible otorgar lo siguiente: “No aplicación de deducible para cualquier daño y/o pérdida cuyo valor, individualmente considerada, no sea superior a la suma de \$3.000.000; solo se aplicarán los deducibles establecidos para este tipo de daños y/o pérdidas cuando el valor de las indemnizaciones acumuladas, superen de \$15.000.000”.

 <b>Corparques</b>	<b>TERMINOS INVITACIÓN A PROPONER</b>	<b>Código: DA5-3</b>
		<b>Fecha Emisión: 02/08/2018</b>
<b>A5-LOGISTICA</b>		<b>Fecha vigencia: 02/08/2018</b>
		<b>Versión: 1</b>
		<b>Página 5 de 15</b>

**Respuesta:** Corparques no acepta la observación, teniendo en cuenta que trasladar esta condición a complementarias representa desmejorar las condiciones actuales que se tienen contratadas en la póliza de seguro de todo riesgo daño material y por el buen comportamiento siniestral en este ramo.

**OBSERVACION 10:** No es posible renunciar a la subrogación.

**Respuesta:** Corparques no acepta la observación, considerando que, por su condición de entidad jurídica, se requiere que exista la subrogación en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 del seguro de todo riesgo daño material.

**OBSERVACION 11:** No es posible aceptar la siguiente clausula: Reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro: Para aquellas pérdidas o daños que no excedan en \$40.000.000 el deducible pactado, la Aseguradora acepta abstenerse de nombrar ajustador y autoriza al asegurado para efectuar las reparaciones necesarias, con el compromiso del asegurado de informar el siniestro a la Aseguradora.


**Respuesta:** Corparques no acepta la observación, teniendo en cuenta que la condición de reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro se encuentra actualmente contratada en la póliza de seguro de todo riesgo daño material, para tener celeridad en los trámites de reclamaciones que no superen la cuantía de \$40.000.000, razón por la cual no es posible eliminarla, ya esto representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

**OBSERVACION 12:** Se solicita la cláusula de interdependencias y en esta póliza se asegura un solo riesgo, no es aplicable.

**Respuesta:** Corparques no acepta la observación, teniendo en cuenta que por la distribución de los riesgos asegurados en los predios en Bogotá (Parque y Oficinas administrativas), se requiere mantener la condición dentro de la cobertura de la póliza de seguro de todo riesgo daño material.

**OBSERVACION 13:** Se debe conocer el alcance de la extensión de cobertura a corresponsales bancarios propios, no es muy claro que se pretende cubrir.

**Respuesta:** Corparques informa que mediante Adenda 1, se publicaron las condiciones técnicas básicas obligatorias, donde en la póliza de seguro de todo riesgo daño material, se eliminó este requisito, por cuanto no es aplicable a la actividad que desarrolla la Entidad.

 <b>Corparques</b>	<b>TERMINOS INVITACIÓN A PROPONER</b>	<b>Código: DA5-3</b>
		<b>Fecha Emisión: 02/08/2018</b>
		<b>Fecha vigencia: 02/08/2018</b>
		<b>Versión: 1</b>
<b>A5-LOGISTICA</b>		<b>Página 6 de 15</b>

**OBSERVACION 14:** Gastos para la preservación de bienes o reparaciones transitorias o construcciones provisionales. Sublímite \$2.000.000.000.

**Respuesta:** Corparques no acepta la observación, debido a que actualmente cuenta con esta cláusula que es fundamental para la administración técnica y operativa de la póliza en la atención y manejo de los siniestros y su aceptación conllevaría a desmejorar las condiciones actuales de cobertura, complementado al buen comportamiento siniestral frente a esta clase de gastos.

**OBSERVACION 15:** Discos duros, aclarar que se pretende amparar la información o el disco.

**Respuesta:** Corparques informa que en el anexo No 5 a publicar con la Adenda 3, incorporará la definición para la cobertura de discos duros en el seguro de todo riesgo daño material así:

**Discos duros:** Ampara tanto el daño material del Disco Duro, como las informaciones magnéticas contenidas tanto en los discos duros de los equipos procesadores de datos como en los portadores externos.

**OBSERVACION 16:** Aumentar el presupuesto asignado en un 5%.

**Respuesta:** Corparques no acepta la observación, y mantiene el presupuesto indicado en el pliego, el cual se encuentra acorde con las condiciones económicas, tasas de mercado y a la experiencia de siniestralidad del programa de seguros.


#### **TRANSPORTE DE VALORES:**

**OBSERVACION 17:** Despachos nacionales: no es posible otorgar, únicamente urbano.

**Respuesta:** Corparques no acepta la observación, teniendo en cuenta que la cobertura requerida en el seguro de transporte de valores incorpora despachos nacionales y urbanos, razón por la cual no es posible eliminar este requisito, por cuanto desmejora las condiciones actuales de aseguramiento.

**OBSERVACION 18:** No restricción de horarios de la movilización

**Respuesta:** Corparques no acepta la observación, por cuanto actualmente la cobertura en el seguro de transporte de valores opera sin restricciones de horario y por el buen comportamiento siniestral, razón por la cual no es posible eliminar esta condición, por cuanto desmejora la cobertura esperada.

 <b>Corparques</b>	<b>TERMINOS INVITACIÓN A PROPONER</b>	<b>Código: DA5-3</b>
		<b>Fecha Emisión: 02/08/2018</b>
<b>A5-LOGISTICA</b>		<b>Fecha vigencia: 02/08/2018</b>
		<b>Versión: 1</b>
		<b>Página 7 de 15</b>

## TRANSPORTE DE MERCANCIAS.

**OBSERVACION 19:** Supervisión en casos de reparaciones:

**Respuesta:** Corparques no acepta la observación, considerando que actualmente la condición de Supervisión en casos de reparación en el seguro de transporte de mercancías se encuentra actualmente contratada y teniendo en cuenta el buen comportamiento siniestral de la póliza, no es posible trasladarla a las condiciones complementarias, por cuanto representa poner en riesgo su ofrecimiento y por consiguiente desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

**OBSERVACION 20:** Pago de la indemnización

**Respuesta:** Corparques acepta parcialmente la observación, y en consecuencia procederá a trasladar la condición de pago de indemnización al anexo No 6 de condiciones complementarias del seguro de transporte de mercancías, por las limitaciones en su ofrecimiento, anexo que se publicará junto con la Adenda 3.

## OFERENTE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.


PUNTOS GENERALES:

**OBSERVACION 1:** APARTE 5.2.9. Solicitamos el cambio de la cláusula de arbitramento por una cláusula de resolución de conflictos a través de MASC y jurisdicción ordinaria.

**Respuesta:** Se acepta parcialmente, ver modificación del numeral 5.2.9 en Adenda 3.

**OBSERVACION 2:** APARTES 5.2.11. Y 5.2.12. Agradecemos la eliminación de los mencionados apartes relativos a cláusula penal y multas y sanciones, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011, misma que reza "...Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento. . . "

De una sana hermenéutica de las normas mencionadas, puede colegirse sin lugar a equívocos, que en materia atinente al Contrato Estatal de Seguro, el Art 17 de la ley 1150 de 2.007 no modificó las excepciones que traía el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993 y en consecuencia, este artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 será aplicable a todos los contratos estatales, excepción hecha de aquellos contratos

 <b>Corparques</b>	<b>TERMINOS INVITACIÓN A PROPONER</b>	<b>Código: DA5-3</b>
		<b>Fecha Emisión: 02/08/2018</b>
<b>A5-LOGISTICA</b>		<b>Fecha vigencia: 02/08/2018</b>
		<b>Versión: 1</b>
		<b>Página 8 de 15</b>

expresamente excluidos de la aplicación de exorbitancia, como en efecto lo son los contratos de: Cooperación Internacional, de Empréstito, los interadministrativos, las Donaciones, los Arrendamientos, los celebrados por las EICE y las SEM, los Contratos de Seguro .... "

Así las cosas, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993 las cláusulas exorbitantes se entienden incluidas así no se hayan hecho explícitas en el contrato, para los que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Consecuentemente, la misma disposición legal permite que las mismas puedan (facultativamente) ser incorporadas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.


Ahora bien, en contratos distintos como el de seguro no es posible ni facultativamente pactarlas en el contrato; además en el párrafo de esta disposición legal se exceptúa la posibilidad de incluir estas cláusulas en "los contratos de seguro tornados por entidades estatales". Por consiguiente, no solo es claro sino una imposición legal, que para los contratos de seguro que celebren las entidades estatales no se incorporen las cláusulas exorbitantes", razón por la cual exijimos eliminar las cláusulas en mención.

De igual manera en la ley 80 de 1.993 tampoco se encontraba tipificada la potestad exorbitante de declarar unilateralmente el incumplimiento y a pesar de estar hoy tipificada en el citado Art 17 de la ley 1150 de 2,007, necesario es concluir en atención a las consideraciones expuestas en el punto anterior, que las excepciones propuestas por el párrafo del Art 14 de la Ley 80 de 1.993, no fueron modificadas por la Ley 1150 en cuanto a la exorbitancia se refiere y, por lo tanto, resulta improcedente la tipificación de cláusulas exorbitantes, incluidas las de multas y declaración de incumplimiento unilateral en los contratos de seguro por expresa exclusión legal.

**Respuesta:** Corparques no acepta la observación, y se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones, y manifiesta al observante que, al contrato de seguro, como a los contratos en general, les son aplicables las multas y la cláusula penal, las cuales no son cláusulas exorbitantes sino corresponden a cláusulas sancionatorias (la primera apremia para lograr el cumplimiento y la segunda sanciona el incumplimiento).

Cabe indicar que Corparques es una entidad privada que, por tanto, se rige por el derecho privado.



 <b>Corparques</b>	<b>TERMINOS INVITACIÓN A PROPONER</b>	<b>Código: DA5-3</b>
		<b>Fecha Emisión: 02/08/2018</b>
<b>A5-LOGISTICA</b>		<b>Fecha vigencia: 02/08/2018</b>
		<b>Versión: 1</b>
		<b>Página 9 de 15</b>

## 2. PROPUESTA TÉCNICA:

**OBSERVACION 3:** Agradecemos el envío del listado discriminado por riesgo, así como la relación de la siniestralidad.

**Respuesta:** Por tratarse de información confidencial esta será suministrada previa solicitud y firma del acuerdo de confidencialidad, a los siguientes correos electrónicos Esperanza Cortes [ecortes@corparques.co](mailto:ecortes@corparques.co) , Viviana Aguirre [vaguirre@corparques.co](mailto:vaguirre@corparques.co) , Juan Andrés González [jgonzalez@corparques.co](mailto:jgonzalez@corparques.co).

**OBSERVACION 4:** Igualmente solicitamos nos sea informado el número de empleados y cargos.

**Respuesta:** Corparques se permite informar lo siguiente:

### **Total, empleados a la fecha 447**


- De planta: 181
- Temporales: 224
- Aseo y cafetería: 25
- Vigilancia: 17

**OBSERVACION 5:** Es nuestro deseo confirmar el tipo de mercancía movilizado.

**Respuesta:** Corparques se permite precisar al observante que básicamente los bienes que movilizan son equipos y Atracciones mecánicas y no mecánicas, partes, piezas y repuestos.

**OBSERVACION 6:** Agradecemos confirmar si se trata de un solo vehículo para asegurar.

**Respuesta:** Corparques se permite confirmar al observante que efectivamente para efectos del seguro de automóviles cuenta en su parque automotor con el Camión, Marca: Kia, Tipo K, Modelo 2008, Versión 2.500 MT, 2.500 CC TD 4X, tal como se indica en el anexo No 5 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material.

 <b>Corparques</b>	<b>TERMINOS INVITACIÓN A PROPONER</b>	<b>Código: DA5-3</b>
		<b>Fecha Emisión: 02/08/2018</b>
<b>A5-LOGISTICA</b>		<b>Fecha vigencia: 02/08/2018</b>
		<b>Versión: 1</b>
		<b>Página 10 de 15</b>

**OBSERVACION 7:** Relación y ubicación de la maquinaria.

**Respuesta:** Por tratarse de información confidencial esta será suministrada previa solicitud y firma del acuerdo de confidencialidad, a los siguientes correos electrónicos Esperanza Cortes [ecortes@corparques.co](mailto:ecortes@corparques.co) , Viviana Aguirre [vaquirre@corparques.co](mailto:vaquirre@corparques.co) , Juan Andrés González [jgonzalez@corparques.co](mailto:jgonzalez@corparques.co).

Frente a la ubicación, se aclara que se encuentran en la ciudad de Bogotá en el Parque Mundo Aventura.

### **OFERENTE LIBERTY SEGUROS S.A.**

**OBSERVACION 1:** Numeral 1.5 “presupuesto “agradecemos se tenga en cuenta un ajuste al presupuesto del proceso por lo menos en un 50% o se contemple la posibilidad de contratar por un plazo de 7 meses.

**Respuesta:** Corparques no se acepta la observación y mantiene el presupuesto indicado en el pliego, el cual se encuentra acorde con las condiciones económicas, tasas de mercado y a la experiencia de siniestralidad del programa de seguros.

**OBSERVACION 2:** Agradecemos suministrar la siniestralidad detallada y actualizada de cada uno de los ramos objeto del seguro durante los últimos tres años y con corte a la fecha indicando ramo afectado, valor reclamado y valor indemnizado y si existen valores en reserva.


**Respuesta:** Por tratarse de información confidencial esta será suministrada previa solicitud y firma del acuerdo de confidencialidad, a los siguientes correos electrónicos Esperanza Cortes [ecortes@corparques.co](mailto:ecortes@corparques.co) , Viviana Aguirre [vaquirre@corparques.co](mailto:vaquirre@corparques.co) , Juan Andrés González [jgonzalez@corparques.co](mailto:jgonzalez@corparques.co).

### **OFERENTE HDI SEGUROS S.A.**

#### **OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO**

**OBSERVACION 1:** Respecto de las condiciones de Indemnidad, solicitamos que la responsabilidad que se le llegó a endilgar a la Aseguradora tenga su fundamento en el llamamiento en garantía.

**Respuesta:** Corparques no acepta la observación, por cuanto se requiere mantener la indemnidad de la Entidad frente a cualquier tipo de reclamación que se presente durante la vigencia de las pólizas a contratar.

 <b>Corparques</b>	<b>TERMINOS INVITACIÓN A PROPONER</b>	<b>Código: DA5-3</b>
		<b>Fecha Emisión: 02/08/2018</b>
<b>A5-LOGISTICA</b>		<b>Fecha vigencia: 02/08/2018</b>
		<b>Versión: 1</b>
		<b>Página 11 de 15</b>

**OBSERVACION 2:** Solicitamos respetuosamente a la Entidad, se aclare en las obligaciones de pagar los siniestros de Todo Riesgo Daño Material, se incluya que se deben demostrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, junto con la cotización.

**Respuesta:** Corparques informa que, dentro de la oferta a presentar por parte de las aseguradoras, deben adjuntar el procedimiento y documentos para el trámite de siniestros de las pólizas a contratar.

**OBSERVACION 3:** Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar, que las facturas deben corresponder al mes en el que se presenten las mismas.

**Respuesta:** Corparques no acepta la observación y se mantiene la obligación por parte de las aseguradoras en el pliego de condiciones, ya que representa dilatar en el tiempo el pago de las reclamaciones.


**OBSERVACION 4:** Solicitamos respetuosamente, a la Entidad excluir las Multas y la Cláusula Penal, con fundamento en lo siguiente:

El artículo 184 del estatuto Orgánico del Sistema Financiera, establece que las pólizas, deben ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al estatuto y las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que, al ser el contrato de seguro, un contrato típico regulado por el Derecho Comercial, y por lo tanto sujeto al Código de Comercio, la facultad exorbitante de la Entidad expondría a la Compañía de seguros a una doble sanción, la prevista en el Código de Comercio de manera especial, y la impuesta de manera unilateral por la Entidad

**Respuesta:** Corparques no acepta la observación y se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones, y manifiesta al observante que al contrato de seguro, como a los contratos en general, les son aplicables las multas y la cláusula penal, las cuales no son cláusulas exorbitantes sino corresponden a cláusulas sancionatorias (la primera apremia para lograr el cumplimiento y la segunda sanciona el incumplimiento).

Cabe indicar que Corparques es una entidad privada que por tanto, se rige por el derecho privado.

 <b>Corparques</b>	<b>TERMINOS INVITACIÓN A PROPONER</b>	<b>Código: DA5-3</b>
		<b>Fecha Emisión: 02/08/2018</b>
<b>A5-LOGISTICA</b>		<b>Fecha vigencia: 02/08/2018</b>
		<b>Versión: 1</b>
		<b>Página 12 de 15</b>

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

### SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

**OBSERVACION 5:** Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos relación detallada de los equipos y maquinaria (atracciones mecánicas)

**Respuesta:** Por tratarse de información confidencial esta será suministrada previa solicitud y firma del acuerdo de confidencialidad, a los siguientes correos electrónicos Esperanza Cortes [ecortes@corparques.co](mailto:ecortes@corparques.co) , Viviana Aguirre [vaquirre@corparques.co](mailto:vaquirre@corparques.co) , Juan Andrés González [jgonzalez@corparques.co](mailto:jgonzalez@corparques.co).

**OBSERVACION 6:** Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos relación detallada de los edificios y estructuras con sus valores en contenidos.

**Respuesta:** Por tratarse de información confidencial esta será suministrada previa solicitud y firma del acuerdo de confidencialidad, a los siguientes correos electrónicos Esperanza Cortes [ecortes@corparques.co](mailto:ecortes@corparques.co) , Viviana Aguirre [vaquirre@corparques.co](mailto:vaquirre@corparques.co) , Juan Andrés González [jgonzalez@corparques.co](mailto:jgonzalez@corparques.co).

**OBSERVACION 7:** Solicitamos amablemente a la entidad informarnos el valor del mayor riesgo y remitirnos contacto, dirección y teléfono para inspección


**Respuesta:** Corparques se permite aclarar al observante que se trata de un solo riesgo ubicado en la ciudad de Bogotá Cra. 71 D N° 1 - 14 Sur, por lo tanto sus valores asegurados de acuerdo con sus características, se encuentran discriminados en la póliza, tal como se indica en el anexo No 5 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material.

Así mismo, se aclara que la Entidad cuenta con avalúos recientes que determinaron los valores establecidos para este seguro

**OBSERVACION 8:** Solicitamos amablemente a la entidad informarnos el presupuesto por ramo.

**Respuesta:** Corparques informa que, para el presente proceso de contratación, se considera un presupuesto global para la contratación de todas las pólizas por la suma de \$143.180.606, razón por la cual no se contempla un presupuesto individual para cada ramo.

No obstante lo anterior, los oferentes no deben sobrepasar el presupuesto oficial de la contratación so pena de rechazo.

 <b>Corparques</b>	<b>TERMINOS INVITACIÓN A PROPONER</b>	<b>Código: DA5-3</b>
		<b>Fecha Emisión: 02/08/2018</b>
<b>A5-LOGISTICA</b>		<b>Fecha vigencia: 02/08/2018</b>
		<b>Versión: 1</b>
		<b>Página 13 de 15</b>

### **SEGURO DE MANEJO:**

**OBSERVACION 9:** Solicitamos amablemente a la entidad modificar el anticipo de indemnización al 50%

**Respuesta:** Se acepta observación; ver Adenda 3.

### **SEGURO DE AUTOMOVILES**

**OBSERVACION 10:** Solicitamos amablemente a la entidad disminuir el límite de responsabilidad civil extracontractual a \$3.000.000.000 para muerte o lesiones de dos o más personas

**Respuesta:** Corparques no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere contar con límites de cobertura en responsabilidad civil extracontractual, acordes a las necesidades de protección de la Entidad y a las reclamaciones de terceros que se deriven por perjuicios o daños causados con vehículos objeto de aseguramiento de propiedad y bajo se responsabilidad tenencia y control.

### **PARA TODAS LAS POLIZAS**


**OBSERVACION 11:** Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos siniestralidad detallada últimos 5 años

**Respuesta:** Corparques informa que la información de siniestralidad publicada en la página del proceso corresponde a los últimos 4 años.

No obstante, lo anterior, la información detallada de la siniestralidad será suministrada previa solicitud y firma del acuerdo de confidencialidad, a los siguientes correos electrónicos Esperanza Cortes [ecortes@corparques.co](mailto:ecortes@corparques.co), Viviana Aguirre [vaguirre@corparques.co](mailto:vaguirre@corparques.co), Juan Andrés González [jgonzalez@corparques.co](mailto:jgonzalez@corparques.co).

**OBSERVACION 12:** Solicitamos amablemente a la entidad informarnos el porcentaje de comisión de intermediación de la cuenta

**Respuesta:** Corparques informa que tal y como se indica en el numeral 2.5. del pliego de condiciones de la Invitación, el corredor de seguros es Aon Risk Services Colombia S.A., seleccionado mediante el proceso de Contratación No 019 -17, para lo cual los oferentes que presenten oferta en el presente proceso deberán contemplar las comisiones estándar del mercado asegurador para los grupos de pólizas a los cuales les fuere adjudicado.

 <b>Corparques</b>	<b>TERMINOS INVITACIÓN A PROPONER</b>	<b>Código: DA5-3</b>
		<b>Fecha Emisión: 02/08/2018</b>
<b>A5-LOGISTICA</b>		<b>Fecha vigencia: 02/08/2018</b>
		<b>Versión: 1</b>
		<b>Página 14 de 15</b>

**OBSERVACION 13:** Agradecemos suministrarnos el anexo 4

**Respuesta:** Corparques acepta la observación y procederá a remitir el anexo No 4 a la dirección electrónica del oferente.

### **OFERENTE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

**OBSERVACION 1: SINIESTRALIDAD** Conociendo la informada para la CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN ABIERTA No. 005-19 DE ABRIL 16 DEL 2019, agradecemos actualizar la misma y para hacer un mejor análisis, agradecemos dar detalle por cada siniestro o afectación, con la siguiente información:

**Respuesta:** Corparques informa que la información de siniestralidad publicada en la página del proceso corresponde a los últimos 4 años.

No obstante, lo anterior, la información detallada de la siniestralidad será suministrada previa solicitud y firma del acuerdo de confidencialidad, a los siguientes correos electrónicos Esperanza Cortes [ecortes@corparques.co](mailto:ecortes@corparques.co), Viviana Aguirre [vaguirre@corparques.co](mailto:vaguirre@corparques.co), Juan Andrés González [jgonzalez@corparques.co](mailto:jgonzalez@corparques.co).


**OBSERVACION 2: NUMERAL 1.5 PRESUPUESTO** En razón al presupuesto determinado y conocida en líneas generales la siniestralidad que tiene la cuenta para las casi últimas cuatro anualidades, agradecemos aumentar la partida presupuestal en un 50%, o ante la imposibilidad de ello reducir a 220 días cuando mucho la vigencia obligatoria por ofertar.

**Respuesta:** Corparques no acepta la observación y mantiene el presupuesto indicado en el pliego, el cual se encuentra acorde con las condiciones económicas, tasas de mercado y a la experiencia de siniestralidad del programa de seguros.

### **SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

**OBSERVACION 3:** Agradecemos suministrar la relación detallada y valorizada de los rubros de “Edificios, Estructuras” y “Equipo y Maquinaria (Atracciones Mecánicas)”.

**Respuesta:** Por tratarse de información confidencial esta será suministrada previa solicitud y firma del acuerdo de confidencialidad, a los siguientes correos

 <b>Corparques</b>	<b>TERMINOS INVITACIÓN A PROPONER</b>	Código: DA5-3
		Fecha Emisión: 02/08/2018
		Fecha vigencia: 02/08/2018
		Versión: 1
A5-LOGISTICA		Página 15 de 15

electrónicos Esperanza Cortes [ecortes@corparques.co](mailto:ecortes@corparques.co) , Viviana Aguirre [vaguirre@corparques.co](mailto:vaguirre@corparques.co) , Juan Andrés González [jgonzalez@corparques.co](mailto:jgonzalez@corparques.co).

#### **SEGURO DE MANEJO GLOBAL**

**OBSERVACION 4:** Exclusión relevante en esta póliza y más para riesgos asegurables donde se ampara infidelidades de cajeros o recaudadores como sería este caso, agradecemos trasladar a Condición Complementaria con acceso de puntaje la referente a “**Faltantes de inventario hasta el 20% del límite asegurado de la póliza**”

**Respuesta:** Corparques no acepta la observación, por considerar que la cobertura para faltantes de inventario en el seguro de manejo global es de vital importancia para el cubrimiento de las actividades derivadas de su objeto social, ya que eliminarla representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

#### **SEGURO DE AUTOMOVILES**

**OBSERVACION 5:** Como quiera que tan exorbitante limite solo lo puede amparar una compañía en el sector, agradecemos ajustar a 500/500/1000 el límite de **RC Extracontractual** para la póliza que nos ocupa.

**Respuesta:** Corparques no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere contar con límites de cobertura en responsabilidad civil extracontractual, acordes a las necesidades de protección de la Entidad y a las reclamaciones de terceros que se deriven por perjuicios o daños causados con el vehículo objeto de aseguramiento.

**OBSERVACION 6:** Cobertura que atiende a una disposición legal de cobertura que para automotores de transporte de pasajeros el gobierno determina mediante decreto, agradecemos eliminar de la cobertura de Extensión de cobertura para Accidentes a los “...*pasajeros*...”. Así mismo, agradecemos ajustar a Cop \$10.000.000 el valor asegurado que, conforme a la solicitud, agradeceríamos solo amparara al conductor.

**Respuesta:** Corparques no acepta la observación, por tratarse de una extensión de cobertura que contempla el seguro de Automóviles, y por tratarse de un solo vehículos asegurado, no se requiere desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.